

CLAVE DEL REGISTRO 71-SVA-96

NSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y INSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la sente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

nbre o Razón Social

: Grupo Arkanet, S.A. de C.V.

nicilio

Héctor Espinoza 635, Col. Escuadrón 201, C.P.

09060, México, D.F.

resentante I egal

: Braulio Ernesto Alvarez Sánchez

de Servicio(s)

Procesamiento Remoto de Datos, Intercambio Electrónico de Datos, Correo Electrónico de Datos y Facsímil, Teletexto, Consulta Remota a Bases de Datos

caciones

Ejecución de aplicaciones en Sistemas Unix, Transferencia de información estructurada bajo un formato definido, Buzón Electrónico para Mensajes de Datos y Facsímil, Transferencia de Información, Consulta de Información a Bases de Datos con acceso a Internet.

es) Pública(s) eada(s)

Red Telefónica Pública de Teléfonos de México, S.A.

de C.V.

esente constancia de registro se rige por la Ley Federal de Telecomunicaciones y por iquella legislación aplicable a la materia; así como por los convenios, acuerdos y tratados tos por el Gobierno Mexicano en la materia, y por las condiciones señaladas al reverso a constancia

En la Ciudad de México, D.F. a

AGO. 9 1996

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO

CONDICIONES

- 1.- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que amperpresente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los 30 días natura siguientes.
- 2.- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utilúnicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicación autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PANSPOR

3.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalacion on fundan del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con presente co servicios de valor agregado que se registran.

Iombre o

4.- El prestador de los servicios de valor agregado deberá notificar a la Secretaría comicilio Comunicaciones y Transportes, dentro de los 10 días hábiles siguientes, cualqui modificación que realice con respecto a su domicilio, representante legal o los medio de transmisión utilizados para la prestación de los servicios. La adición de nuevo epresenta servicios de valor agregado deberá ser notificada a la Secretaría por lo menos con 1 días de anticipación a la prestación de los mismos, para su consideración en ripo de Se registro correspondiente. En todo momento la Secretaría se reserva el derecho de negar el registro de un nuevo servicio, cuando a juicio de ésta, no represente prestación de un servicio de valor agregado.

plicacion

5.- El haber proporcionado información falsa, incompleta o en forma dolosa para registra los servicios de valor agregado o en cualquier otro requerimiento de información qua la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le solicite con relación a este registro será motivo para iniciar el procedimiento de sanción correspondiente, incluso cancelación del registro.

Red(es) P Empleada

- 6.- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expida presen con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones ada aquel Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario duscritos pla presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregade esta condebidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su informació inscrita en el Registro de Telecomunicaciones. La no remisión oportuna de mencionado formulario, dará origen al inicio del procedimiento de sanción señalad en la condición anterior.
- 7.- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, implicla aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de lo servicios.

Lic. Carlos Casasús López Hermosa.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico